

Programa de Becas Formando UNLaM edición 2023

Bases y condiciones

1) Consideraciones generales

1.1) Con el objetivo de fortalecer la formación académica de posgrado en carreras de doctorado y maestría de los/las docentes-investigadores/as de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), la Secretaría de Ciencia y Tecnología llama a concurso dentro de la edición 2023 del Programa *Formando-UNLaM*, para el otorgamiento de becas de posgrado.

1.2) Las postulaciones se recibirán hasta la fecha de cierre de la convocatoria que fije la Secretaría de Ciencia y Tecnología, debiéndose tramitar las mismas en las unidades académicas de la UNLaM. Por unidades académicas se comprenderá: al Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales; el Departamento de Ciencias Económicas; el Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas; el Departamento de Derecho y Ciencia Política y el Departamento de Ciencias de la Salud. En el caso de que el/la postulante cuente con designación docente en un órgano de dirección o ejecución de la UNLaM, él/ella deberá tramitar su postulación en la unidad académica que considere pertinente de acuerdo a la temática de su carrera de posgrado, o bien, del proyecto de su tesis.

1.3) Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, incompatible con otros beneficios de políticas públicas de promoción de carácter similar y sin posibilidad de renovación.

1.4) El subsidio que se ofrece a través de este programa es a título de promoción, sin implicar relación de dependencia especial, actual o futura, con la Universidad.

1.5) Los fondos que a través de este programa administra la UNLaM, provienen de subsidios de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU). El otorgamiento de los fondos a los/as postulantes ganadores/as, se realizará con posterioridad a dictarse el acto administrativo de aprobación de las becas y por transferencia bancaria.

1.6) El Rectorado de la UNLaM, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, se erige como autoridad de aplicación de esta convocatoria, quedando bajo su responsabilidad la interpretación de cualquier cuestión no considerada en las presentes bases y condiciones.

2) Características generales de las becas

2.1) La edición 2023 del Programa *Formando-UNLaM* ofertará cuatro líneas de becas.

- A) *Formando Docto-2*: está dirigida a estudiantes avanzados/as de Doctorado en etapa de escritura de tesis. El monto a otorgar será de \$300.000 (pesos argentinos trescientos mil). Desde esta línea se pretende estimular la finalización y entrega de las tesis de doctorado que ya cuenten con proyectos aprobados o admitidos por las direcciones o coordinaciones de las carreras.
- B) *Formando Docto-1*: esta línea de financiamiento está dirigida a estudiantes avanzados/as de Doctorado. El monto a otorgar será de \$267.000 (pesos argentinos doscientos sesenta y siete mil). Con este tipo de beca se pretende estimular la continuación de los estudios, apoyando a los/las postulantes con el financiamiento de, por un lado, los aranceles de cursada o matriculación y, por otro, de las diversas tareas de investigación asociadas a la etapa del desarrollo académico.
- C) *Formando Master-2*: está dirigida a estudiantes avanzados/as de Maestría en etapa de escritura de tesis. El monto a otorgar será de \$235.000 (pesos argentinos doscientos treinta y cinco mil). Con esta línea se busca estimular la finalización y entrega de las tesis de posgrado que ya cuenten con proyectos aprobados o admitidos por las direcciones de las carreras.
- D) *Formando Master-1*: dirigida a estudiantes avanzados/as de Maestría. Busca estimular la continuación de los estudios, apoyando a los/las postulantes con el financiamiento de, por un lado, los aranceles de matriculación cursada y, por otro, de las diversas tareas de investigación asociadas a la etapa del desarrollo académico. El monto a otorgar será de \$200.000 (pesos argentinos doscientos mil).

2.2) Los fondos de las becas funcionarán a modo de estipendio personal, sin necesidad de rendición de gastos. En el caso de las líneas Formando Docto-1 y Formando Master-1, los/as beneficiarios/as deberán cumplir, como contrapartida a la asignación del subsidio, con la publicación -o en su defecto envío y aceptación- de un artículo científico (con o sin datos de campo/laboratorio/terreno, según requerimiento de la revista en particular y disciplina), en una revista indexada de investigación (nacional o extranjera), que forme parte de alguna base de datos, índice o repositorio de consulta internacional (SciELO; ISI; Scopus; Latindex; DOAJ; Redalyc; Dialnet; etc.). El artículo deberá dar cuenta sobre el avance de los estudios de posgrado en curso, deberá ser escrito por el/a becario/a de manera individual o en coautoría con el/la directora/a de la beca y en él se deberá consignar la filiación institucional con la Universidad Nacional de La Matanza, así como también su condición de becario/a en el programa Formando UNLaM edición 2023. En el caso de las líneas Formando Docto-2 y Formando Master-2, los/as beneficiarios/as deberán entregar, como contrapartida, constancia de la tesis aceptada para su pase a defensa (ver ítem 7.1-f).

2.3) Los/as postulantes deberán confeccionar un plan de trabajo individual de 9 (nueve) meses, donde se indiquen:

-En el caso de las líneas *Formando Docto-1* y *Formando Master-1*, las acciones para, por un lado, avanzar con el cursado de la carrera de posgrado y, por otro, para el diseño, escritura, corrección y edición del artículo científico solicitado como contrapartida.

-En el caso de las líneas *Formando Docto-2* y *Formando Master-2*, las acciones para cumplir con el diseño, escritura, corrección y edición de la tesis.

2.4) Las fechas de inicio y finalización de los períodos de beca serán fijadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, dentro del calendario 2023, otorgando posibilidad de prórroga -por 5 (cinco) meses- solo para el caso de las líneas *Formando Docto-2* y *Formando Master-2*.

3) Requisitos para la solicitud de becas

3.1) Serán requisitos para la solicitud de las becas:

- a) Ser argentino/a nativo/a o por opción.
- b) Ser docente con cargo rentado en la UNLaM.

- c) Ser alumno/a regular y avanzado/a, habiendo cursado y aprobado por lo menos el 50% de una carrera de doctorado o de maestría en la Escuela de Posgrado de la UNLaM, o en otra institución con reconocimiento oficial (otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación). En el caso específico de las líneas *Formando Docto-2* y *Formando Master-2*, los/las postulantes deberán cumplir con el porcentaje de aprobación que sea requerido para a la presentación de su tesis.

3.2) Están excluidos de la posibilidad de obtener una beca en esta edición del programa, todo/a postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Docentes postulantes a las líneas *Formando Docto-1* o *Formando Docto-2* que cuenten con un título de doctorado previo.
- b) Docentes postulantes a las líneas *Formando Master-1* o *Formando Master-2* que cuenten con un título de maestría previo.
- c) Docentes que al momento de la postulación estén incorporados/as o sean beneficiarios/as de algún programa de beca o de promoción similar, otorgada por alguna institución del sistema científico- tecnológico nacional.

4) Documentación requerida para la presentación de la solicitud de beca

4.1) La siguiente documentación deberá ser presentada por el/la postulante en la correspondiente unidad académica:

- a) Formulario de solicitud de beca¹
- b) CV en formato Sigeva-UNLaM, actualizado al momento de la convocatoria.
- c) Copia de DNI.
- d) Copia del plan de estudios oficial de la carrera de posgrado.
- e) Certificado de alumno/a regular expedido por autoridad académica de la carrera de posgrado.
- f) Certificado de cursos/seminarios/asignaturas aprobados/as con porcentaje de avance en la carrera hasta el momento de la postulación en esta convocatoria.

¹ El formulario, con código FS-01, podrá ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: <http://cyt.unlam.edu.ar/>

Los/las postulantes que tengan designación en un órgano de dirección/ejecución de la UNLaM, deberán cumplimentar el apartado especial dispuesto al final de dicho formulario.

- g) Formulario con plan de trabajo del/a postulante para el año 2023, con planificación de tareas².
- h) En el caso de las líneas *Formando Docto-2* y *Formando Master-2*, incluir nota emitida por las autoridades académicas de la carrera de posgrado, informando el título del proyecto de tesis aprobado o admitido, junto al nombre del/a director/a de tesis (y del co-director/a si correspondiera). Asimismo, incluir una copia del proyecto de tesis presentado ante la coordinación o dirección de la carrera de posgrado. El proyecto debe estar firmado al final del documento por el/la solicitante de beca con firma original, aclaración y DNI, junto a lugar y fecha comprendida en el período de convocatoria.

4.2) Las postulaciones se enviarán en formato digital, vía correo electrónico, a la casilla institucional del área de investigación correspondiente a cada unidad académica. En el cuerpo del email deberá figurar el siguiente contenido:

Universidad Nacional de la Matanza
Programa de Becas Formando-UNLaM edición 2023

Unidad académica: Departamento...

Nombre y apellido del/a postulante:.....

Línea de beca solicitada:.... (Formando Docto-2; Docto-1; Master-2; Master-1, según corresponda)

4.3) La presentación de la solicitud implica para el/la postulante la plena aceptación de las obligaciones y condiciones que emanan de las presentes bases y condiciones. Toda la documentación remitida será considerada como una declaración jurada del/a postulante. Evitar el envío de documentación fotografiada, procurar escanear correctamente los archivos, en condiciones legibles, y remitirlos en formato .pdf

4.4) Una vez recibida la documentación, cada unidad académica se ocupará de verificar la autenticidad y pertinencia de los datos declarados y de la documentación respaldatoria

² El formulario, con código FS-02, podrá solicitarse en las unidades académicas, o bien ser descargado desde el sitio web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología: <http://cyt.unlam.edu.ar/>

presentada. Toda postulación que no cumpla con los requisitos exigidos por las presentes bases y condiciones será declarada inadmisibile.

5) De la evaluación y selección de los/las postulantes

5.1) Cada unidad académica recibirá la documentación durante el período de la convocatoria y confeccionará un listado de los/las postulantes que efectivamente cumplieran con los requisitos y condiciones para solicitar la beca. Al finalizar la convocatoria, cada unidad académica elaborará un orden de mérito de los postulantes y remitirá todas las postulaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM. El orden de mérito surgirá de la ponderación de las siguientes variables a considerar por las comisiones evaluadoras constituidas *ad-hoc* desde las Secretarías de Investigación de cada unidad académica:

- a) El plan de trabajo presentado por el/la postulante con el detalle de las actividades previstas para llevar a cabo durante el 2023.
- b) Los antecedentes en investigación. Se evaluará la calidad y cantidad de producción científica teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina. Se tendrán en cuenta publicaciones con referato, indexadas y no indexadas, presentación a congresos, capítulos de libros y otros antecedentes tales como participación en proyectos de investigación, acreditados en la UNLaM (y en otras instituciones de educación superior), asistencia a reuniones científico-académicas, otorgamiento de becas, premios o reconocimientos recibidos y el manejo de idiomas.
- c) Los antecedentes en docencia, extensión y vinculación.

5.2) Una vez definido el orden de mérito, las unidades académicas designarán un solo/a director/a de beca para cada postulante admitido. Será requisito para convertirse en director/a de beca, contar con un título de posgrado acorde con la línea de beca a la que adscriba el/la postulante, ser docente de la UNLaM y contar con experiencia en la formación de recursos humanos.

6) De la adjudicación y toma de posesión de las becas

6.1) La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, sobre la base del orden de mérito establecido por las comisiones evaluadoras *ad-hoc* de las unidades académicas, confeccionará el listado de postulantes titulares a los que se propondrá el otorgamiento

de la beca, junto a un listado de suplentes (si correspondiera). La cantidad total de becas a otorgarse se encuentra sujeta a la disponibilidad de presupuesto asignado por la UNLaM y a la distribución proporcional de postulaciones recibidas para garantizar la equidad distributiva en la asignación de las mismas entre todas las unidades académicas, y entre los órganos de dirección y ejecución de la UNLaM.

6.2) El Rector de la UNLaM emitirá la resolución de otorgamiento de las Becas *Formando-UNLaM 2023*.

6.3) Se comunicará por correo electrónico el procedimiento administrativo a seguir para dar cumplimiento a la toma de posesión.

7) De las obligaciones de los/as becarios/as

7.1) Serán obligaciones de los/as becarios/as:

- a) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto.
- b) Cumplir con los plazos previstos en el plan de trabajo.
- c) Informar al director/a de la beca, sin dilaciones, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca, debiendo abstenerse de modificar el plan de trabajo sin la previa autorización de la Secretaría de Investigación de la unidad académica respectiva.
- d) Informar a la Secretaría de Investigación de su unidad académica sobre cualquier incumplimiento del/a director/a de beca.
- e) El caso específico de los/las docentes beneficiarios/as de las líneas *Formando Docto-1* y *Formando Master-1*, estos/as deberán producir un informe final de beca sobre las actividades realizadas, junto con la constancia respaldatoria que dé cuenta sobre la presentación del artículo científico requerido. Lo anterior deberá ser presentado antes del 31 de marzo del 2024.
- f) El caso específico de los/as docentes beneficiarios de las líneas *Formando Docto-2* y *Formando Master-2*, estos/as deberán entregar las tesis terminadas antes del 31 de marzo del 2024, con la posibilidad de solicitar una prórroga de 5 (cinco) meses. Vencido el nuevo plazo, el/la becario/a deberá cumplir indefectiblemente con la entrega de la tesis; caso contrario ingresará en una condición de incumplimiento. Como certificación, los/las becarios/as deberán entregar, como

contrapartida, constancia de la tesis presentada en la carrera de posgrado en cuestión.

Para la instrumentación de las prórrogas, los/as becarios/as *Formando Docto-2* y *Formando Master-2* deberán cursar nota firmada de puño y letra a las Secretarías de Investigación de sus unidades académicas con fecha anterior al 31 de marzo de 2024.

- g) Una vez concluido el período de beca, las unidades académicas interesadas en la temática o carrera del postulante de beca podrán orientar la carga horaria de la dedicación docente de los/las beneficiarios/as por esta edición del programa *Formando-UNLaM* a la participación o dirección de proyectos de investigación radicados en la UNLaM.
- h) Concurrir a las reuniones o eventos académicos que fuesen convocados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNLaM, y poner a disposición de esta dependencia toda la información relativa al desarrollo de su labor que fuera requerida a lo largo de la ejecución de la beca.
- i) Todo producto o pieza de difusión confeccionada en el marco de este programa de beca deberá figurar con la leyenda: "*Programa Formando-UNLaM, edición 2023*", junto con los logos de la Universidad y de la SPU.

8) Sobre los requisitos y obligaciones de los/as directores/as de beca

8.1) El/la directora/a de beca se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar un seguimiento del plan de trabajo propuesto por el/la becario/a.
 - b) Remitir a la unidad académica correspondiente cualquier informe requerido sobre el desempeño del/a becario/a durante el período de beca.
 - c) Informar a la unidad académica cualquier demora o incumplimiento de los plazos y obligaciones convenidas con el/la becario/a.
 - d) Ser responsable sobre la efectiva realización de las actividades programadas por el/la becario/s.
 - e) Velar por la complementación en la formación del/a becario/a, especialmente en materia de metodología de la investigación científica, promoviendo su correspondiente perfeccionamiento.
- i. **Sobre los casos de interrupción o cancelación del beneficio de la beca y sobre los incumplimientos a las obligaciones de los/las becarios/as**

9.1) El/la beneficiario/a de una beca que, por razones de fuerza mayor, no pueda cumplir con el plan de trabajo aprobado y con las exigencias establecidas en las presentes bases y condiciones, deberá tramitar inmediatamente su eximición ante la Secretaría de Investigación de la unidad académica correspondiente, mediante presentación escrita, adjuntando la documentación complementaria que justifique las causas de la interrupción de la beca.

9.2) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Las autoridades universitarias, a su vez, podrán cancelar anticipadamente el beneficio de la beca -sin responsabilidad y sin que medie acto administrativo alguno- cuando la contraparte: (a) concluya su designación docente en la Universidad Nacional de Matanza; o bien (c) cuando se interprete que el/la beneficiario/a haya incurrido en una deshonestidad académica manifiesta.

9.3) Ya sea por eximición o cancelación unilateral, el/la ex beneficiario/a *Formando UNLaM 2023* deberá proceder a la devolución de la totalidad de los fondos otorgados. Asimismo, no podrá volver a postularse a una beca o iniciativa similar de la UNLaM, si por fuerza mayor interpusiera un recurso de eximición al beneficio de la beca, el/la susodicho/a deberá devolver los fondos transferidos en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos. Ahora bien, si la cancelación fuera decidida por las autoridades universitarias, el/la becario/a deberá restituir la totalidad de los fondos depositados en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos. Vencidos todos los plazos, los/las ex beneficiarios/as ingresarán en situación de mora sobre fondos públicos, habilitando a que las autoridades universitarias inicien la intimación por vías administrativas y legales.